



201827590404

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2759 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, **28 DIC. 2018**

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 214627-2017, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 026-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMBP, de fecha 19 de enero de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 286-2009-ANA-ALAMBP, se asignó al bloque de riego "Pedregal – Cura Mori", con código PMBP-05-B021, integrante de la Comisión de Regantes Puyuntala, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, un volumen de hasta 18,72 hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 1 031,64 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 026-2018-ANA-AAA-ALAMBP, de fecha 19 de enero de 2018, la Administración Local de Agua Medio Bajo Piura, resolvió:

- Artículo 1°. Extinguir la LICENCIA de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0222-2006 GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, de fecha 21/08/2006, otorgada a favor de: Durand Bautista Felipe, Vilchez Silva Julio.
- Artículo 2°. Otorgar LICENCIA de uso de agua agrario, superficial a favor de: Manuel Ignacio Mendoza Saavedra, con DNI 02724344, para el predio con CC 17312, para un área bajo riego de 1.64150 ha., con volumen asignado de 28067.35000 m<sup>3</sup>/año.
- Artículo 3°. La Administración Local de Agua Medio Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla.

Que, con Notificación N° 723-2018-ANA-AAA-JZ-V-ALAMBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura comunica al administrado, que su expediente será remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que, se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), lo cual comprende datos técnicos como ubicación geográfica de su predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener el derecho otorgado; sin que a la fecha haya manifestado su conformidad o disconformidad, siendo notificado de acuerdo a ley;

Que, el área técnica de esta autoridad administrativa, mediante el Informe Técnico N° 163-2018-ANA-AAA-JZ-AT/LPV, concluye que, corresponde modificar los derechos otorgados mediante Resolución Administrativa N° 026-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMBP;

Que, el área legal de esta autoridad administrativa, mediante informe legal N° 1080-2018-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 026-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMBP, se advierte que, ésta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que, dichos derechos se otorgaron en



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2759 -2018-ANA-AAA JZ-V



las mismas condiciones del titulo primigenio, sin tenerse en cuenta los estudios de actualización en el valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio las licencias de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1080-2018-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 026-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMPB, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua a favor de Mendoza Saavedra Manuel Ignacio, para el predio con código catastral 17312, proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica: CD Biaggio Arbulú, L01 Puyuntala, L02 Vega Chato; predio ubicado en el Bloque de Riego “Pedregal – Cura Mori”, con código PMBP-05-B021, integrante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntala, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, según detalles siguientes:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Coordenadas de Centroide de Predio UTM (WGS 84, Zona 17M) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (ha), Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)

El volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table with 14 columns: Código Catastral, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3)

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 026-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMPB, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Mendoza Saavedra Manuel Ignacio, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntala, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

